

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“Análisis y características del interrogatorio en el juicio oral conforme al nuevo  
Código Procesal Penal”**

**AUTOR:**

**Bach. Olivera Herrera, Guillermo**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

**LIMA-PERÚ**

**2024**

**INFORME DE SIMILITUD N°007-2024-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER OLIVERA HERRERA, GUILLERMO**

**FECHA** : Lima, 18 de enero de 2024.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático Turnitin (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANÁLISIS Y CARACTERÍSTICAS DEL INTERROGATORIO EN EL JUICIO ORAL CONFORME AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL”, presentado por el Bachiller **OLIVERA HERRERA, GUILLERMO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 21%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

*\*Recibo digital turnitin*  
*\*Resultado de similitud*

## **Dedicatoria**

Quiero dedicarles este trabajo a mis padres, a mi esposa y a mis hijos, por ser ellos la inspiración de mis días; quiero al mismo tiempo dedicar este trabajo a todas las personas que me ayudaron para que de una u otra forma pueda lograr el éxito profesional.

**GUILLERMO OLIVERA HERRERA**

## **Agradecimiento**

Quiero partir expresando mi agradecimiento al todo poderoso y a todas las personas que colaboraron conmigo en este primer gran objetivo profesional; al mismo tiempo, quiero expresarle mi agradecimiento a la plana docente y a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por haberme formado profesionalmente.

**GUILLERMO OLIVERA HERRERA**

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : GUILLERMO**

**Apellidos : OLIVERA HERRERA**

**Código : 1401000304**

**DNI : 72653506**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, enero del 2024.

## Índice

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7
<b>CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....</b>	<b>8</b>
1.1.Título y descripción del trabajo.....	8- 9
1.2.Objetivos de trabajo.....	9
1.3.Justificación.....	10
<b>CAPITULO II.- Marco Teórico.....</b>	<b>11</b>
2.1.Objetivos del examen directo .....	11- 13
2.2.Diferencias entre los tipos de preguntas en el interrogatorio.....	14-16
<b>CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas .....</b>	<b>17</b>
3.1.Formas de organizar y encarar el contra examen .....	17- 21
3.2.Preguntas objetables en el nuevo código procesal penal.....	21- 24
<b>CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....</b>	<b>25</b>
Conclusiones V.....	26- 27
Recomendaciones VI.....	28
Referencia bibliográfica.....	29
Anexos.....	30
Evidencia de similitud digital.....	30- 32
Autorización de publicación en repositorio.....	33

## **INTRODUCCION**

El interrogatorio en el juicio oral es una fase crucial del proceso penal, donde se lleva a cabo la fase de preguntas y respuestas para obtener información relevante o reveladora de la responsabilidad penal; durante esta etapa, se busca obtener información relevante, clara, sencilla y precisa para cada fase del proceso penal; en ese sentido, el interrogatorio puede variar dependiendo de si se presenta un testigo para desvirtuar elementos para la vinculación a proceso o para acreditar la inocencia o responsabilidad en la etapa de juicio oral.

En el juicio oral, el interrogatorio del acusado se considera uno de los medios de prueba más importantes del proceso penal, dentro de este contexto, podemos precisar que el juicio oral se inicia preguntando al acusado si se confiesa autor del delito o delitos que se le atribuyen en el escrito de acusación, y en el caso de negar su culpabilidad, el juicio continúa con la práctica de las diligencias de prueba.

Dentro de este contexto, el interrogatorio es un mecanismo por el cual se incorpora la declaración que pueda brindar el o los testigos ofrecidos por las partes, con el objetivo de solventar la credibilidad de los hechos, sustentar la teoría del caso, acreditar e introducir al juicio evidencia material y documental, y obtener Información relevante para el análisis de otros elementos probatorios.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### 1.1. Título y descripción del trabajo

#### Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado análisis y características del interrogatorio en el juicio oral conforme al nuevo código procesal penal.

#### Descripción del Trabajo

Que, conforme se ha precisado en la introducción del presente trabajo, se tiene que el interrogatorio en el juicio oral es una fase crucial del proceso penal, puesto que es en esta parte del proceso en donde se llevará a cabo la fase de preguntas y respuestas para obtener información relevante que determinen la responsabilidad penal del procesado; ahora bien, el interrogatorio puede variar dependiendo de si se presenta un testigo para desvirtuar elementos para la vinculación a proceso o para acreditar la inocencia o responsabilidad en la etapa de juicio oral.

El juicio oral se inicia preguntando al acusado si se confiesa autor del delito o delitos que se le atribuyen en el escrito de acusación, y en el caso de negar su culpabilidad, el juicio continúa con la práctica de las diligencias de prueba.

Dentro de este contexto el trabajo de suficiencia profesional aquí presentado, constan de cuatro capítulos, los cuales, conforme al desarrollo del presente trabajo se irán analizando uno a uno.

En resumen, los testimonios durante el juicio oral sobre un caso criminal son elementos esenciales para la determinación de los hechos y la toma de decisiones judiciales, y su veracidad y relevancia son cuidadosamente evaluadas en el contexto del proceso penal.

## 1.2. Objetivo del presente trabajo

Que, el objetivo del interrogatorio en el juicio oral es obtener información pertinente, clara, sencilla y precisa para cada etapa del proceso penal; esto puede incluir desvirtuar elementos para la vinculación a proceso, acreditar la inocencia o responsabilidad en la etapa de juicio oral, y obtener información relevante para el análisis de otros elementos probatorios; en ese sentido, el interrogatorio también busca solventar la credibilidad del testigo, sustentar la teoría del caso, acreditar e introducir evidencia material y documental, y obtener información relevante para el análisis de otros elementos probatorios.

En ese sentido, habiendo acreditado la importancia del interrogatorio dentro del juicio oral, el objetivo del presente trabajo de suficiencia profesional, tiene por objetivo resaltar la importancia de este acto procesal dentro del juicio oral.

### 1.3. Justificación

Que, el interrogatorio busca introducir evidencia material y documental, así como obtener información relevante para el análisis de otros elementos probatorios que pudieran presentarse dentro del desarrollo del juicio oral; además, el interrogatorio tiene como objetivo persuadir al juez de la veracidad del testimonio y favorecer la credibilidad del testigo o del propio investigado; por ello, es fundamental que el interrogatorio se realice con un objetivo probatorio relevante y alcanzable, evitando extralimitarse en el número de preguntas para no cansar al juez o al testigo.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL EXAMEN DIRECTO?**

Dentro de los objetivos que podemos resaltar dentro del examen directo, tenemos los siguientes:

1. Solventar la credibilidad del testigo o declarante. -

Este objetivo significa entregar elementos de juicio para convencer al Juzgador de que el testigo examinado es una persona digna de crédito, lo que significa entregarle elementos al juzgador para que pueda valorar adecuadamente la credibilidad del testigo en concreto; indudablemente este objetivo surge como consecuencia lógica del sistema de valoración de prueba dentro del marco del nuevo proceso penal, es decir, refiriéndonos a la libre valoración, ello implica que todos los testigos son valiosos dentro del juicio, lo que no significa que todos ellos tenga la misma valoración; dado que su peso valorativo en el juicio estará determinado por sus características personales, conocimientos o circunstancias en las cuales apreció los hechos materia de investigación.

En ese sentido, podemos afirmar que constituye una función central del abogado litigante entregarle al juzgador elementos para construir juicios de credibilidad respecto de su testigo.

2. Acreditar las proposiciones fácticas de nuestra teoría del caso. -

Un segundo objetivo básico, es el de obtener un relato que sustente las proposiciones fácticas que nuestra teoría del caso requiere, esto es, aquellos hechos y detalles que apuntan a que los hechos realmente ocurrieron como nuestra teoría lo señala o describe; en ese sentido, sabemos que las posiciones fácticas de nuestra teoría del caso pueden sustentarse en un testigo presencial de los hechos que configuran la imputación, en un testigo de oídas de lo mismo; o un testigo que conoce sólo porciones del hecho central o antecedentes posteriores al hecho investigado, entre muchas otras opciones posibles de imaginar; sin embargo, en todas las hipótesis posibles se trata de una narración o relato de hechos que el testigo presentará en el juicio como consecuencia del examen directo que el abogado le practicará.

i. Acreditar e introducir en el juicio la prueba material. -

Un tercer objetivo del examen directo, aun cuando pudiera no presentarse en todos los casos, es la acreditación e introducción de prueba material (objetos y documentos) por medio de sus declaraciones. Hay que precisar que, en general, objetos y documentos por si solos no son idóneos para dar cuenta de su origen y naturaleza, ni del rol que cumplen al interior del relato, es a través de la declaración de testigos o peritos en donde los objetos y documentos se acreditarán como tales y dejarán de ser cuestiones abstractas, convirtiéndose en el objeto y documento concreto del caso, entonces,

la oportunidad para acreditar e introducir objetos y documentos al juicio será a propósito de la presentación de los testigos propios, en el examen directo, esto no excluye otras opciones pero esta es la regla general.

- ii. Obtener información relevante para refutar la prueba contraria. -

Consideramos que objetivo también deberá de tenerse presente en la estructuración del examen directo, por cuanto resulta igual o más importante que los anteriormente descritos; en ese sentido, consideramos que este objetivo se centra en la obtención de información relevante que no necesariamente se vinculará al relato de los hechos investigados, permitiendo al juzgador y a las partes procesales intervinientes, pesar la credibilidad de otra pruebas que se presentarán en juicio; es decir, no se trata de relatos estrictamente vinculados con los hechos específicos del caso, sino de información contextual que pueda servir para fortalecer mi propia teoría del caso o desacreditar la de mi contraparte.

## **2.2. ¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LOS TIPOS DE PREGUNTAS DEL INTERROGATORIO DIRECTO CON LAS DEL CONTRAINTERROGATORIO?**

En cuanto al interrogatorio de peritos y testigos la noma adjetiva nos menciona en su artículo 378°, que el juez luego de identificar adecuadamente a los testigo y peritos y luego de prestar el juramento respectivo de decir la verdad en juicio, precisa que el examen de testigos está sujeta a las mismas reglas del interrogatorio del acusado, asimismo, el examen de peritos se inicia con una exposición breve del contenido y conclusiones de su dictamen y si fuera necesario se dará su lectura; en su inciso 10 especifica que a pedido de alguna de las partes el juez podrá autorizar un nuevo interrogatorio, siendo estas preguntas establecidas en cinco estaciones que son el interrogatorio, conainterrogatorio, reinterrogatorio, reconainterrogatorio e interrogatorio del juez; en el interrogatorio directo, el testigo es el protagonista y no el interrogador, ya que el testigo es quien va aportar todo lo que sabe respecto de los hechos materia de investigación y que podría ser determinante para la decisión final, ya que el juez o jueces, quienes supuestamente no conocen el caso, recién tomarán conocimiento de lo sucedido; entonces, mediante esta actividad el testigo manifestará lo que vio o escuchó, a diferencia de los alegatos de apertura, en donde cada una de las partes van a contar su versión de los hechos, entonces, en el interrogatorio directo, es donde el testigo tendrá un rol protagónico y podría comenzar a generar convicción en el juzgador respecto de los hechos alegados por las partes y su teoría del caso.

En este orden de ideas, sabemos que en el interrogatorio o examen directo, se busca solventar la credibilidad del testigo, acreditar las proposiciones fácticas de la teoría del caso, acreditar e introducir a juicio prueba documental o material, así como obtener información relevante para el análisis de la prueba; por otro lado, en el contrainterrogatorio o contra examen de testigos, el objetivo es desacreditar el testimonio, acreditar las proposiciones fácticas del contraexaminador, acreditar prueba material propia, y obtener inconsistencias con otras pruebas de la contraparte.

Conforme a nuestra práctica profesional, sabemos que en el interrogatorio directo se hacen preguntas abiertas, cerradas y de transición: Qué, Cómo, Cuándo, Dónde, Porqué.

Entonces, las diferencias sustanciales entre el examen directo y el contrainterrogatorio, podrían ser las siguientes:

- a. En el interrogatorio se formula al testigo que aporta a la teoría del caso del interrogador; mientras que en el contrainterrogatorio se le formula al testigo, que cuestionaría la teoría del caso del contrainterrogados.
- b. En el examen directo las preguntas son abiertas, las mismas que pueden iniciarse con las siguientes interrogantes: qué, porqué, cuando, cómo, dónde; mientras que en el contrainterrogatorio éstas se caracterizan por ser cerradas, de tipo sugestivo o aseverativas, como: ¿usted mencionó que estaba en el lugar, precise?; ¿el imputado que llevaba un arma, en que momento?
- c. En el interrogatorio el testigo es el protagonista ya que tiene control del testimonio; mientras que en el contrainterrogatorio es el protagonista el

contrainterrogador ya que tiene control sobre el testigo y lo vertido por este.

- d. En el interrogatorio mediante el examen directo se inicia la diligencia de práctica del testimonio; mientras que, en el contrainterrogatorio, siempre es posterior al interrogatorio.
- e. En el interrogatorio, interroga quien solicita la prueba; mientras que, en el contrainterrogatorio, el que contrainterroga es la parte contraria a la que solicito la prueba.

Dentro de esta línea de pensamiento debemos precisar que el mejor contrainterrogatorio es aquel que no se hace, pues si este testigo, no es creíble, o lo que acaba de decir no afecta en nada a la teoría de nuestro caso, por estrategia, no deberíamos interrogarlo; sin embargo, atendiendo a que la finalidad del contrainterrogatorio es obtener información desfavorable de ese testigo para desacreditarle, podría ser que también obtengamos información relevante que refuercen nuestra teoría del caso.

El contrainterrogatorio es una técnica que requiere de práctica y que requiere también que conozcamos a la perfección nuestro caso da tal manera que nos permita identificar las debilidades de la contraparte; en ese sentido, nuestro contrainterrogatorio bien podríamos iniciarlo con preguntas sugestivas, con breves declaraciones, con breves hechos con la finalidad de demostrar la credibilidad o bien la poca o nula credibilidad del testigo contrainterrogado.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. ¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE ORGANIZAR O ENCARAR EL CONTRAEXAMEN?**

Preliminarmente debemos de precisar que el contraexamen tiene como objetivo presentarse como una herramienta útil en el desarrollo de la teoría del caso; consecuentemente, queda claro que la litigación oral nada puede hacer a espaldas de la teoría del caso; en ese sentido, hablando propiamente del contraexamen, tenemos que la parte procesal luego de examinar al testigo que presentó, deberá dar la oportunidad a su contraparte para el examine, esto es lo que procesalmente denominamos contraexamen; presentándose en ese momento, dos posibilidades: a) hacer un contraexamen, o b) no realizar un contraexamen.

#### **1. Características del contraexamen:**

- a. En el contraexamen está permitido utilizar las preguntas sugestivas.
- b. En un contraexamen la actuación principal se da por el abogado y no por el testigo.
- c. El contraexamen no tiene una organización rígida.
- d. No siempre se debe realizar un contraexamen.

## 2. Objetivos del contraexamen:

- a. Que el testimonio sea favorable del testigo, es decir, lo que se busca es que le testigo entregue información útil al examinador para la hipótesis del caso.
- b. Como finalidad es desacreditar el testimonio del testigo, es decir, lo que se busca es atacar lo dicho por el testigo, descalificando su versión. En este punto no se debe atacar a la persona, sino al testimonio que da para poder demostrar sus incongruencias o contradicciones entre sus declaraciones; en ese sentido, se puede arremeter lo argumento desde los 3 aspectos referidos a la percepción, a la memoria y a la comunicación.
- c. Asimismo, desacreditar al testigo, es decir, en este lo que se pretende es atacar la credibilidad del testigo, conforme al siguiente criterio:
  - c.1. Circunstancias personales (antecedentes judiciales y penales).
  - c.2. Circunstancias que tienen que ver con problemas físicos (problemas visuales y auditivos).
  - c.3. Circunstancias en relación con una de las partes del proceso (amistad, grado de parentesco).
- d. Poner límites al testimonio del testigo, es decir, lo que se busca es sacar lo útil del testigo en provecho de la teoría del caso, limitando parte de su testimonio que no sea útil.

- e. Lograr mostrar lo que el testigo no dijo, es decir, consiste en poner en evidencia cosas que el testigo no dijo, es decir no relatar todo lo que sabe, toda vez que es de suma importancia en el contrainterrogatorio.

#### 1.1. Desarrollo del contrainterrogatorio:

- a. Organización lógica, lo recomendable es sacar del testigo toda la información que nos sirva para apoyar la teoría del caso, y a la vez desacreditar al testigo o a su testimonio, es decir, debemos sacar toda la información favorable de todos nuestros puntos clave como primer punto, y después desacreditar al testigo o su testimonio. En esa línea, si logramos sacar suficiente información que apoya a nuestra teoría del caso, sería mejor no desacreditarlo, toda vez que resultaría extraño que el testigo sea creíble para unos puntos y no lo sea para otros.
- b. Identificación de temas claves, es de mucha importancia la identificación de temas claves, toda vez que será útil en el debate final. Tenemos que tener presente que en el contraexamen se utiliza temas y no historias, entonces como estrategia es que al desarrollar el contraexamen, se deben utilizar temas que serán objeto en el debate final.
- c. Contradicciones, es normal que en un debate surjan contradicciones entre los diferentes testigos.
- d. Utilización de apoyos audiovisuales, las ayudas audiovisuales se utilizan para que el juez pueda ver el incidente o para dar

precisiones sobre los problemas en el testimonio, asimismo pueden ser utilizados para sacar reconocimientos o atacar la credibilidad del testimonio del testigo.

## 1.2. Reglas del contrainterrogatorio

Se deben tomar en cuenta las siguientes reglas en el contraexamen.

- a. Observar y escuchar todo lo que dice el testigo.
- b. No se debe reiterar el interrogatorio.
- c. Tener muy en claro el objetivo que se persigue.
- d. Se debe tratar de conocer las respuestas probables.
- e. Se empieza y se termina fuerte.
- f. Se puede formular preguntas cerradas, seguras y sugestivas.
- g. Jamás permita que el testigo explique.
- h. Jamás pelee con el testigo.

## 1.3. Recomendaciones para un buen contrainterrogatorio

Debemos tener presente que el contraexamen no es obligatorio, siempre y cuando sea para nuestra utilidad, ya que si se utiliza mal esta técnica nos puede perjudicar en nuestra teoría del caso. Podemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Siempre debemos prestar atención al interrogatorio de la contraparte.
- b. Tenemos que tener muy en claro el conocimiento de los hechos.

- c. Siempre tener listo una buena teoría del caso.
- d. Estar preparados para el juicio, y fundamentalmente en lo oportuno del ejercicio de los peritos.
- e. Siempre debemos demostrar seguridad en la audiencia.  
Siempre mostrar respeto a las partes.

### **3.2. ¿QUÉ TIPOS DE PREGUNTAS SON OBJETABLES EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL?**

Cómo sabemos, las objeciones pueden plantearse dentro del examen directo o dentro del contrainterrogatorio; sin embargo, resulta pertinente precisar que ésta labor no es exclusiva del juicio oral, por cuanto las objeciones también podrían formularse dentro del proceso de investigación, vale decir en la toma de declaraciones en la etapa de la investigación preparatoria y en sí, en todas las diligencias previas al juicio oral, por cuanto no existe norma imperativa que nos limite el derecho al formular objeciones dentro de las investigaciones previas al juicio propiamente dicho.

En ese sentido, habiendo establecido el real sentido de las objeciones dentro del proceso penal, tenemos que éstas tienen por objeto establecer una reacción frente a una pregunta o actuación de las partes procesales que no se ajusta a los lineamientos establecidos para el debido procedimiento dentro de un proceso penal.

Los tipos de preguntas objetables dentro de un proceso penal a resaltar, serían las siguientes:

- 1.1. Preguntas impertinentes. - conforme a las formalidades establecidas en el artículo 170° inciso 6) de nuestro vigente código procesal penal;

en ese sentido debemos precisar que la impertinencia de la pregunta se sustenta en que esta n o guarda relación con el objeto del proceso.

- 1.2. Preguntas sugestivas. - dentro del examen directo, no se pueden utilizar preguntas sugestivas, dado que este tipo de pregunta en buena cuenta, estaría sugiriendo la respuesta; sin embargo, dentro del contrainterrogatorio, podrían emplearse, se conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 119° inciso 2) del código procesal penal.
- 1.3. Preguntas de opinión. - los testigos sólo pueden verter su testimonio respecto de cosas que presenciaron o escucharon, más no pueden expresar opinión, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 116° inciso 3) del código procesal penal.
- 1.4. Preguntas argumentativas. - dentro de este tipo de preguntas, lo que se objeta es pretender esperar del testigo como respuesta la afirmación o rechazo de un argumento expresado por el interrogador, en ese sentido, sabemos que el testigo no puede expresar más de lo que vio o escucho, conforme lo prescribe el artículo 116° inciso 1) del código procesal penal.
- 1.5. Preguntas repetitivas. - están representadas por aquellas preguntas que ya fueron formuladas o que ya fueron contestadas conforme lo prescribe el artículo 376° inciso 2) numeral d. del código procesal pena.
- 1.6. Preguntas confusas o ambiguas. - son aquellas preguntas que no tienen una estructura lógica coherente y que más bien tienden a confundir al testigo, la base legal para formular la objeción

correspondiente contra este tipo de preguntas la encontramos en las disposiciones previstas en el artículo 88° inciso 4) del código procesal penal.

- 1.7. Preguntas capciosas. - mediante este tipo de preguntas lo que buscaría el interrogador sería inducir al error o engañar al testigo a efectos de que vierta un testimonio que favorezca su postura, la base legal contra este tipo de pregunta la encontramos en el artículo 378° inciso 4) del código procesal penal.
- 1.8. Preguntas compuestas. - este tipo de preguntas contienen más de una interrogación por lo que el testigo se vería en la obligación de dar más de una respuesta no precisando sobre qué hecho estaría contestando, pudiendo conllevar esta pregunta a distorsionar las respuestas del testigo, la base legal contra este tipo de pregunta la encontramos en el artículo 170° inciso 5) del código procesal penal.
- 1.9. Preguntas especulativas. - este tipo de pregunta se orienta a distraer al testigo vertiendo una hipótesis no corroborada para que el testigo la afirme o rechace; sin embargo, sabemos que el testigo sólo puede declarar sobre lo que vio o sobre lo que escuchó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170° inciso 5) del código procesal penal.
- 1.10. Pregunta coaccionante. - durante el interrogatorio, no se puede amedrentar al testigo con la finalidad de que éste vierta en su declaración hecho que no vio ni presencié, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 71° inciso 2) literal e. del código procesal penal.

1.11. Pregunta impropia. - este tipo de preguntas se orientar básicamente a vulnerar la dignidad del testigo o de la contraparte, por ello, el código procesal penal a proscrito ofender la dignidad de las personas durante el desarrollo del proceso penal, conforme lo establece el artículo 378° inciso 4) del código procesal penal.

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, el testigo examinado es una persona digna de crédito, lo que significa entregarle elementos al juzgador para que pueda valorar adecuadamente la credibilidad del testigo en concreto; indudablemente este objetivo surge como consecuencia lógica del sistema de valoración de prueba dentro del marco del nuevo proceso penal, es decir, refiriéndonos a la libre valoración, ello implica que todos los testigos son valiosos dentro del juicio, lo que no significa que todos ellos tenga la misma valoración; dado que su peso valorativo en el juicio estará determinado por sus características personales, conocimientos o circunstancias en las cuales apreció los hechos materia de investigación.
2. Que, mediante el interrogatorio, se pretende obtener un relato que sustente las proposiciones fácticas que nuestra teoría del caso requiere, esto es, aquellos hechos y detalles que apuntan a que los hechos realmente ocurrieron como nuestra teoría lo señala o describe; en ese sentido, sabemos que las posiciones fácticas de nuestra teoría del caso pueden sustentarse en un testigo presencial de los hechos que configuran la imputación, en un testigo de oídas de lo mismo o un testigo que conoce sólo porciones del hecho central o antecedentes posteriores al hecho investigado, entre muchas otras opciones posibles de imaginar.

## CONCLUSIONES

1. Que, en cuanto al interrogatorio de peritos y testigos la noma adjetiva nos menciona en su artículo 378°, que el juez luego de identificar adecuadamente a los testigo y peritos y luego de prestar el juramento respectivo de decir la verdad en juicio, precisa que el examen de testigos está sujeta a las mismas reglas del interrogatorio del acusado.
2. Que, el examen de peritos se inicia con una exposición breve del contenido y conclusiones de su dictamen y si fuera necesario se dará su lectura; conforme al artículo 378 del Código Procesal Penal, en su inciso 10 especifica que a pedido de alguna de las partes el juez podrá autorizar un nuevo interrogatorio, siendo estas preguntas establecidas en cinco estaciones que son el interrogatorio, contrainterrogatorio, reinterrogatorio, recontrainterrogatorio e interrogatorio del juez.
3. Que, en el interrogatorio directo, el testigo es el protagonista y no el interrogador, ya que el testigo es quien va aportar todo lo que sabe respecto de los hechos materia de investigación y que podría ser determinante para la decisión final, ya que el juez o jueces, quienes supuestamente no conocen el caso, recién tomarán conocimiento de lo sucedido.
4. Que, mediante esta actividad, el testigo manifestará lo que vio o escuchó, a diferencia de los alegatos de apertura, en donde cada una de las partes van a contar su versión de los hechos, entonces, en el interrogatorio directo, es donde el testigo tendrá un rol protagónico y podría comenzar a generar

convicción en el juzgador respecto de los hechos alegados por las partes y su teoría del caso.

5. Que, en el interrogatorio o examen directo, se busca solventar la credibilidad del testigo, acreditar las proposiciones fácticas de la teoría del caso, acreditar e introducir a juicio prueba documental o material, así como obtener información relevante para el análisis de la prueba.
6. Que, en el contrainterrogatorio o contra examen de testigos, el objetivo es desacreditar el testimonio, acreditar las proposiciones fácticas del contraexaminador, acreditar prueba material propia, y obtener inconsistencias con otras pruebas de la contraparte.

## RECOMENDACIONES

1. Que, dentro de esta línea de pensamiento debemos precisar que el mejor contrainterrogatorio es aquel que no se hace, pues si el testigo, no es creíble, o lo que acaba de decir no afecta en nada a la teoría de nuestro caso, por estrategia, no deberíamos interrogarlo; sin embargo, atendiendo a que la finalidad del contrainterrogatorio es obtener información desfavorable de ese testigo para desacreditarlo, podría ser que también obtengamos información relevante que refuercen nuestra teoría del caso.
2. El contrainterrogatorio es una técnica que requiere de práctica y que requiere también que conozcamos a la perfección nuestro caso de tal manera que nos permita identificar las debilidades de la contraparte; en ese sentido, nuestro contrainterrogatorio bien podríamos iniciarlo con preguntas sugestivas, con breves declaraciones, con breves hechos con la finalidad de demostrar la credibilidad o bien la poca o nula credibilidad del testigo contrainterrogado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

- **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**
- **Tribunal Constitucional.** Sentencia, Expediente N° 01604-2009-PA/TC. Lambayeque, Fundamento: 3.
- **Tribunal Constitucional.** Pleno Sentencia 465/2020-Expediente N° 03112-2015-PA/TC La Libertad, Fundamentos: Género y Constitución, Puntos 2 y 3; El de no discriminación de las mujeres embarazadas, Puntos 5, 6, y 7.
- **Tribunal Constitucional.** Pleno Sentencia 1071/2020, Expediente N°1325-2017-PA/TC-Cajamarca, Fundamento: Sobre la afectación de los principios derechos de igualdad y a la no discriminación, 4 y 5.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos,** Derechos Humanos y Mujeres, Fundamentos: 150 y 103.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos,** Igualdad y No Discriminación Fundamento 55 y 83.
- **Analizar la realidad con perspectiva de género,** por Zoe TRUJILLO CABEZA.
- **Igualdad de género en la política peruana,** D.S.008-2019-MIMP.

## ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# ANALISIS Y CARACTERISTICAS DEL INTERROGATORIO EN EL JUICIO ORAL CONFORME AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL

*por* OLIVERA HERRERA GUILLERMO

---

**Fecha de entrega:** 18-ene-2024 11:24a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2324877736

**Nombre del archivo:**

TRABAJO\_DE\_SUFICIENCIA\_PROFESIONAL\_DERECHO\_EL\_INTERROGATORIO\_EN\_EL\_JUICIO\_ORAL\_1\_.docx  
(53.16K)

**Total de palabras:** 4742

**Total de caracteres:** 26239

## ANALISIS Y CARACTERISTICAS DEL INTERROGATORIO EN EL JUICIO ORAL CONFORME AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>21</b> %	<b>22</b> %	<b>2</b> %	<b>12</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.upci.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>7</b> %
<b>2</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>elderecho.com</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>4</b>	<b>Submitted to Ana G. Méndez University</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad San Francisco de Quito</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>www.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %

9	<a href="https://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	1%
10	<a href="http://www.repositorioinstitucional.uson.mx">www.repositorioinstitucional.uson.mx</a> Fuente de Internet	1%
11	<a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
12	<a href="http://forojuridico.mx">forojuridico.mx</a> Fuente de Internet	1%
13	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
14	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
15	<a href="http://www.pfyaj.com">www.pfyaj.com</a> Fuente de Internet	<1%

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias < 20 words

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Olivera Herrera Guillermo  
DNI: 72653506 Correo electrónico: Oliveraherrey@gmail.com  
Domicilio: Pedaje Santa Fe Mz A Lote 10. URB. RES. LAPAZ. S.M.P.  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 923754839

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: \_\_\_\_\_

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

Análisis y características del interrogatorio en el juicio  
oral conforme al nuevo código procesal penal

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

8 días del mes de enero de 2024.

